



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SILVIA SERNA HURTADO
DEMANDADO: WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ
RADICACION: 2018-00007

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2.018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes, los memoriales allegados por el Banco de Occidente y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, obrantes a folios 54 y 55 respectivamente, por medio de los cuales se da respuesta a requerimientos efectuados por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 58
del 06 AGO 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SILVIA SERNA HURTADO
DEMANDADO: WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ
RADICACION: 2018-00007

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2.018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al memorial allegado por la parte demandada, obrante a folio 48, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 26 de junio del 2018 se declaró terminado el presente proceso por desistimiento de la parte demandante, y se ordenó levantar las medidas cautelares que fueron decretadas; por tanto, se dispone que por Secretaría se verifique si se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y por cuenta de este proceso, dineros correspondientes al embargo decretado, y de ser así, hágase entrega de los mismos al señor WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.315.878.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 58
del 06 AGO 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria